

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Flandes Tolima, cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE O SOLICITANTE	DEMANDADO /CITADO/CAUSANTE
732754089002-			
2017-00271	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR	CONJUNTO RESIDENCIAL ACAPULCO I ETAPA	INVERSIONES ALEJANDRIA

En atención a la anterior solicitud de fijación de fecha y hora para remate presentada por la parte actora, advierte el despacho que la misma es procedente dado que el bien inmueble con folio de matrícula N° 357-46632 de propiedad del demandado, se encuentra debidamente embargado (folio 6 C2), secuestrado (folios 67-68 C2), avaluado (folios 126-168 C1) existe providencia que ordenó seguir adelante la ejecución (folios 83-84C1), así como liquidación de crédito en firme (folios 100,104 C1).

En tal sentido, se agendará la misma, la que se realizará de manera **VIRTUAL**, dada la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, así como las directrices emanadas del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo anterior, este juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: SEÑÁLESE el día VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DOS Y MEDIA DE LA TARDE (2:30 PM), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y legalmente avaluado dentro del presente proceso, en la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$76.700.000)

SEGUNDO: Será postura admisible de la licitación el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del respectivo avalúo, en la cuenta de depósitos judiciales que tiene el juzgado en el Banco Agrario del Espinal, Tolima, tal y como lo consagra el artículo 451 del Código General del Proceso.

TERCERO: La postura podrá realizarse dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente al momento en el que se abra la subasta, conforme lo indican los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso. En todo caso los interesados deberán enviar sus ofertas al correo electrónico institucional del Despacho corresj02prmflandes@cendoj.ramajudicial.gov.co, allegando para el efecto además de la oferta suscrita por el interesado, el deposito del 40% del respectivo avalúo, cuando fuere necesario.

CUARTO: La diligencia de remate se realizará de manera VIRTUAL. Para lograr dicho cometido, la secretaria del Despacho deberá realizar los trámites de agendamiento de la audiencia virtual, y publicar en la página web de la rama judicial, al que se podrá acceder en el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-promiscuo-municipal-de-flandes/43>, el link correspondiente para ingresar a la audiencia en la hora y fecha programada. No obstante, en caso de no poder acceder a dicha información, se podrán comunicar vía correo electrónico corresj02prmflandes@cendoj.ramajudicial.gov.co o en su defecto al número celular 3176268447.

A su vez, en el evento en que los interesados no cuenten con los medios tecnológicos para acceder de manera virtual a la audiencia, deberán informarlo al Despacho previamente y acudir, para el acceso a los mismos, al Centro de Ayudas Educativas del Municipio de Flandes, ubicado en la calle 6 N° 10-09 diagonal al Parque la Lechuga, donde deberán asistir con su documento de identificación y los elementos de bioseguridad, como lo es, el tapabocas.

QUINTO: Anúnciese el remate al público mediante una emisora radial que tenga cobertura a nivel nacional, la cual se deberá realizar el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, con indicación de los datos que establece el artículo 450 del Código General del Proceso.

SEXTO: EXHORTAR a la parte actora para que antes de la apertura de la licitación, allegue con destino a este trámite, al correo electrónico corresj02prmflandes@cendoj.ramajudicial.gov.co, la constancia de la publicación y el certificado de tradición y libertad del bien inmueble a rematar expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

La subasta tendrá una duración máxima de una (1) hora.

Notifíquese y Cúmplase,

La Jueza,

LUZ STELLA CANCELADO QUIROGA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL FLANDES,

TOLIMA

SECRETARIA

La presente providencia se notifica por estado No. 039, hoy 7 de septiembre de 2020 a las 8:00 A.M.

07 SEP 2020

Secretario

GUSTAVO ALIRIO ZAMBRANO RUIZ



FUNDACIÓN
ABRAHAM
LINCOLN

Resolución No. 0664 del 1 de octubre de 2017
Resolución No. 0730 del 19 de septiembre de 2017
del Ministerio de Justicia y del Derecho

177

CENTRO DE CONCILIACIÓN

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU CIVIL MUNICIPAL DE FLANDES TOLIMA

Ref: PROCESO EJECUTIVO

RAD: **2017 - 0271**

Demandante: **CONJUNTO RESIDENCIAL ACAPULCO**

Demandada: **MISAEAL GARNICA PINTO**

C.C. N° 79.051.165

SANDRA MILENA CASELLES RODRIGUEZ identificada con cedula de ciudadanía N° 37.752.488 Con T. P. N° 209.163 Expedida por el C. S. de la J., actuando en condición de Conciliadora designada dentro del Proceso De Insolvencia De Persona Natural No Comerciante conforme lo indica el inciso segundo del artículo 548 de la Ley 1564 de 2012 le comunico que el señor **MISAEAL GARNICA PINTO** identificado con Cédula de Ciudadanía N° **79.051.165**, fue aceptado al procedimiento de negociación de deudas mediante DECISIÓN de fecha **14 DE OCTUBRE DE 2020** conforme a la solicitud de fecha **30 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, en los términos de la ley 1564 de 2012.

Por lo anterior le solicito, muy respetuosamente, proceder de conformidad con el numeral primero (1) del artículo 545 de la Ley 1564 de 2012, se ordene la suspensión del Proceso Ejecutivo RAD. **2017 - 0271** el cual se adelanta ante su despacho, siendo el demandante **CONJUNTO RESIDENCIAL ACAPULCO** y como demandado **MISAEAL GARNICA PINTO**.

Se anexa copia del escrito de aceptación al procedimiento de insolvencia indicado.

Del señor Juez cordialmente

SANDRA MILENA CASELLES RODRIGUEZ
Conciliadora en Insolvencia



FUNDACIÓN
ABRAHAM
LINCOLN

www.cclmobilierio.com

VIGILADO Por el Ministerio de Justicia y del Derecho

Carrera 16 # 93A - 16
Oficina 501 - Edificio Pasando Bogotá
PBX: 467 4545



FUNDACIÓN
ABRAHAM
LINCOLN

Resolución No. 0664 del 1 de octubre de 2013 y
Resolución No. 0730 del 19 de septiembre de 2017
del Ministerio de Justicia y del Derecho

CENTRO DE CONCILIACIÓN

DECISIÓN: 001- DE FECHA: 14 DE OCTUBRE DE 2020

PROCEDIMIENTO: TRAMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

SOLICITANTE: **MISAEAL GARNICA PINTO**
C.C. N° 79.051.165

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE SOLICITUD
NEGOCIACIÓN DE DEUDAS.

ANTECEDENTES

- 1) Mediante escrito radicado en el Centro de Conciliación de la FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN de fecha **30 DE SEPTIEMBRE DE 2020** el señor **MISAEAL GARNICA PINTO** persona natural no comerciante presentó solicitud de trámite de negociación de deudas.
- 2) Conforme se indica en el artículo 541 Ibidem, dentro de los tres (3) días siguientes a la presentación de la solicitud, el Centro de Conciliación procedió a designar Conciliador.
- 3) El suscrito conciliador (a), manifestó su aceptación al cargo designado, mediante escrito de fecha **06 DE OCTUBRE DE 2020**.
- 4) Dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del cargo, el conciliador verificó que la solicitud cumplió con los requisitos y documentos exigidos por el art. 538 de la ley 1564 de 2012, así como los supuestos de insolvencia: cesación de pagos y su valor porcentual, así mismo se verificó que el solicitante efectúe el pago de las expensas fijadas.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo preceptuado por los artículos 531 y siguientes de la ley 1564 de 2012 y evaluados los documentos suministrados en la solicitud presentada para el inicio de Insolvencia de la persona natural no comerciante, se establece que el deudor cumple con los supuestos y requisitos exigidos por ley para ser aceptada al procedimiento de negociación de deudas.

Por lo anterior, de conformidad con la facultad indicada en el artículo 543 Ibidem se procede a:

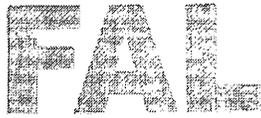


FUNDACIÓN
ABRAHAM
LINCOLN

www.cciembliario.com

VIGILADO Por el Ministerio de Justicia y del Derecho

Carrera 16 # 93A - 16
Oficina 501 - Edificio Pasandú Bogotá
PBX: 467 4545



FUNDACIÓN
ABRAHAM
LINCOLN

Resolución No. 0664 del 1 de octubre de 2016 y
Resolución No. 0730 del 19 de septiembre de 2017
del Ministerio de Justicia y del Derecho

178

CENTRO DE CONCILIACIÓN

PRIMERO: ACEPTAR Y DAR INICIO al procedimiento de negociación de deudas del señor **MISAEEL GARNICA PINTO** identificado con **C.C. N° 79.051.165** con domicilio en esta ciudad en los términos y formalidades de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN, Se fija fecha el día **11 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 11:00 A.M.**, para efectos de llevar a cabo AUDIENCIA VIRTUAL DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS que se realizará mediante el uso de la plataforma ZOOM, la cual se desarrollará en un todo de acuerdo a lo contemplado en ley 527, Decreto 1069 de 2015, CIRCULAR No MJD-CIR20-0000015-GCE-2100 y al Decreto 491 de 2020, será comunicada a cada uno de los acreedores en las direcciones físicas y de correo suministradas por el deudor en los anexos de la solicitud presentada, informándoles a estos los efectos de la aceptación que trata el artículo 545 de la ley 1564 de 2012.

TERCERO: INFORMAR AL DEUDOR: Que de conformidad con lo indicado en el numeral 3º del artículo 545 de la ley 1564 de 2012, deberá dentro de los cinco (5) días siguientes a la ACEPTACIÓN del trámite de negociación de deudas presentar una relación actualizada de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, en la que deberá incluir todas sus acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme al orden de prelación legal previsto en el Código Civil.

CUARTO: Comunicarle a los Jueces de conocimiento relacionados en la solicitud, sobre los efectos del numeral primero del artículo 545 de la ley 1564 de 2012.

QUINTA: TÉRMINOS: Que de conformidad con el artículo 544 de la ley 1564 de 2012, el termino de los 60 días contados esto a partir del día de la aceptación.

SEXTA: Informarle al deudor que no puede iniciar otro tramite de insolvencia de persona natural, hasta que se cumpla los términos previstos en el artículo 574 de la ley 1564 de 2012.

Notifíquese



SANDRA MILENA CASELLES R.
Conciliadora en Insolvencia



FUNDACIÓN
ABRAHAM
LINCOLN

www.cdiinmobiliario.com

VIGILADO Por el Ministerio de Justicia y del Derecho

Carrera 16 # 93A - 16
Oficina 501 - Edificio Pasanau Bogotá
PBX: 467 4545

MEMORIAL REF 2017-271 CONJ.RES ACAPULCO VS MISAEL GARNICA PINTO

NOTIFICACIONES FAL <notificacionesfal@gmail.com>

Vie 23/10/2020 4:28 PM

Para: Correspondencia Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Tolima - Flandes
<corresj02prmflandes@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

MEMORIAL REF 2017-271 CONJ.RES ACAPULCO VS MISAEL GARNICA PINTO.pdf

Buenas tardes;

JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL FLANDES - TOLIMA

Ref: EJECUTIVO

RAD: **2017-271**

Demandante: **CONJUNTO RESIDENCIAL ACAPULCO**

Demandado: **MISAEL GARNICA PINTO**

C.C. No. 79.051.165

Por medio de este correo pongo en conocimiento, Solicitud suspensión del proceso en referencia, conforme lo indica el inciso segundo del artículo 548 de la Ley 1564 de 2012

Anexo Oficio Mencionado.

Favor confirmar el recibido del presente correo y su anexo.

Cordialmente;

Centro de Conciliación

Fundación Abraham Lincoln

Carrera 16 No. 93A - 16 oficina 501

Edificio Pasandu

Pbx: 4674545 - 3223823646

Bogota D.C.

179

www.ccinmobiliario.com

180

JULIO TOCORA REYES
ABOGADO

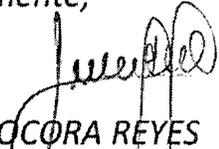
187

Doctora
LUZ STELLA CANCELADO QUIROGA
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FLANDES. -

REFERENCIA: EJECUTIVO N. 2017-00271-00 DE CONJUNTO RESIDENCIAL
ACAPULCO I ETAPA CONTRA INVERSIONES ALEJANDRÍA LTDA.

JULIO TOCORA REYES, mayor de edad, vecino de Girardot, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado de la demandante, comedidamente me permito allegar las publicaciones efectuadas, al igual que el certificado de tradición actualizado.

Atentamente,



JULIO TOCORA REYES
C.C.C.N. 11.321.521
T.P. N. 197.287 C.S.J.

Juliotocorareyesabog@gmail.com -celular N. 3134192360- fijo 8355577

CamScanner 10-26-2020 11.35.05.pdf

julio tocora reyes <juliotocorareyesabog@gmail.com>

Lun 26/10/2020 11:39 AM

Para: Correspondencia Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Tolima - Flandes
<corresj02prmflandes@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

CamScanner 10-26-2020 11.35.05.pdf;

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ESPINAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201026192035474683

Nro Matrícula: 357-46632

Impreso el 26 de Octubre de 2020 a las 07:51:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

REGISTRAL. 357 - ESPINAL DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: FLANDES VEREDA: FLANDES

FECHA DE PERTURBA: 07-02-2005 RADICACIÓN: 2005-416 CON: ESCRITURA DE: 18-01-2005

CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AREA: 72.00 METROS CUADRADOS. LINDEROS SEGUN ESCRITURA 18 DEL 18-01-2005 NOTARIA UNICA FLANDES. COEFICIENTE 0.62% (CON
CANTONAMIENTO EN ESCRIT.LOTEO.REG.P.HORIZONTAL)

DESCRIPCION DE LA ELEMENTACION:

ELEMENTACION 01- REGISTRO DEL 07-02-2005 ESCRITURA 18 DEL 18-01-2005 NOTARIA UNICA FLANDES. DIVISION MATERIAL (DESTINACION
DIFERENTE A LA EXPLOTACION AGRICOLA) DE: INVERSIONES ALEJANDRIA LTDA.02. REGISTRO DEL 23-09-2002 ESCRITURA 465 DEL 21-08-2002
NOTARIA UNICA FLANDES.COMPRAVENTA.POR \$120.000.000.OO DE: SOCIEDAD INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ALEJANDRIA I LTDA.A:
INVERSIONES ALEJANDRIA LTDA.03.REGISTRO DEL 23-08-2002 ESCRITURA 465 DEL 21-08-2002 NOTARIA UNICA FLANDES.DIVISION MATERIAL
(DESTINACION DIFERENTE A LA EXPLOTACION AGRICOLA).DE: SOCIEDAD INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ALEJANDRIA I LTDA.04. REGISTRO
DEL 11-06-2002 ESCRITURA 238 DEL 26-05-2000 NOTARIA UNICA FLANDES.DIVISION MATERIAL (DESTINACION DIFERENTE A EXPLOTACION
AGRICOLA FAMILIAR).DE: SOCIEDAD INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ALEJANDRIA I LTDA.05. REGISTRO DEL 11-06-99 ESCRITURA 115 DEL 10-06-99
NOTARIA UNICA FLANDES. COMPRAVENTA. POR \$35.000.000.OO DE: BRAVO MURCIA MISAEL.BRAVO AGUILERA MARINO.A: INVERSIONES Y
CONSTRUCCIONES ALEJANDRIA I LTDA.06. REGISTRO DEL 11-06-99 ESCRITURA 115 DEL 30-09-98 NOTARIA UNICA FLANDES.DESENGLOBE
(DESTINACION DIFERENTE AGRICOLA FAMILIAR). DE: BRAVO MURCIA MISAEL.BRAVO AGUILERA MARINO.07. REGISTRO DEL 10-06-99 ESCRITURA
115 DEL 11-09-97 NOTARIA UNICA FLANDES.DESENGLOBE.DE: BRAVO MURCIA MISAEL. BRAVO AGUILERA MARINO.08. REGISTRO DEL 03-02-97
ESCRITURA 807 DEL 23-12-96 NOTARIA UNICA FLANDES. DESENGLOBE. DE: BRAVO MURCIA MISAEL.BRAVO AGUILERA MARINO.09. REGISTRO DEL 03-02-97
ESCRITURA 809 DEL 23-12-96 NOTARIA UNICA FLANDES.(ESTE Y OTROS) POR \$130.000.000.OO DE: RUBIANO TRIANA ISABEL.A: BRAVO MURCIA
MISAEL.BRAVO AGUILERA MARINO.10. REGISTRO DEL 10-01-96 ESCRITURA 3121 DEL 17-06-94 NOTARIA UNICA CALI.COMPRAVENTA (ESTE Y OTROS)
POR \$6.000.000.OO DE:PROCESADORA AGRICOLA COLOMBIANA S.A A: RUBIANO MISAEL.11. REGISTRO DEL 1705-88 ESCRITURA 332 DEL 06-11-88
NOTARIA UNICA CALI.COMPRAVENTA.SE REGISTRA AL TENOR DEL ART.1521 DEL C.C.C. AUTORIZACION Y ACEPTA LA CESION DEL CREDITO
DEL BANCO POPULAR.A: ARNULFO POSSO BEDOYA DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTA.POR \$17.340.000.OO DE: PAVA RODRIGUEZ PABLO.LON DE PAVA RITA.A:PROCESADORA AGRICOLA COLOMBIANA S.A. PROACOL S.A.

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

Preдио: URBANO

DESCRIPCION: CASA LOTE 2 MANZANA D CONJUNTO RESIDENCIAL ACAPULCO

DESCRIPCION DE LA MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

Nro: 46557

DESCRIPCION: Nro 001 Fecha: 07-02-2005 Radicación: 416

DESCRIPCION: RESOLUCION 110 DEL 24-09-2004 PLANEACION MUNICIPAL DE FLANDES

VALOR ACTO: \$

DESCRIPCION: ESPECIFICACION: OTRO: 0022 PERMISO DE VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

PLANEACION MUNICIPAL FLANDES

INVERSIONES ALEJANDRIA LTDA.

DESCRIPCION: Nro 002 Fecha: 07-02-2005 Radicación: 416

DESCRIPCION: ESCRITURA 18 DEL 22-01-2005 NOTARIA UNICA DE FLANDES

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ESPINAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201026192035474683

Nro Matrícula: 357-46632

Página 3

Impreso el 26 de Octubre de 2020 a las 07:51:16 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

PROCESO: Realtech

PROCESO: 2020-357-1-22014

FECHA: 26-10-2020

DICC E. J. BOGOTA

Registrador: EMBERG CARTAGENA GARCIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Variedades SVEN

EDWIN PINZON BAZURTO
NIT. 1070615995-9 Regimen Simplificado

Calle 21 No. 12-51
Cel: 318 561 94 95
314 356 60 38
Girardot - Cundinamarca

FACTURA DE VENTA No. 0946

AGENCIA
EL TIEMPO

SEÑORE(S): CONJUNTO RESIDENCIAL ACAPULCO
NIT.: 900.280910-2 TEL. 3042110618
DORECCIÓN: _____

DIA	MES	AÑO
25	09	2020
CONTADO <input type="checkbox"/>	CREDITO <input type="checkbox"/>	
VTO.		

CANT.	DESCRIPCIÓN	V. UNIT.	V. TOTAL
	AVISO DE REMATE JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.		\$ 115.000 =
	Q' ADELANTO. CONJUNTO RESIDENCIAL ACAPULCO CONTRA INVERSIONES. ALEXANDRIA. LTDA. Y MISD EL. GARNICA PINTO		/
	PUBLICACION EN EL TIEMPO SEP-27-2020		
Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio según el Art. 774 del Código de Comercio. Ley 1231		V. TOTALS	\$ 115.000 =

ELABORÓ:
[Firma]
El Tiempo
NIT. 1070615995-9
ANCLADO

FIRMA Y NIT. DEL CLIENTE

AVISO REMATE D-02 TIEMPO.jpg

Yara Nit. 11.303.433

Impreso por:

Escaneado con CamScanner

124

